

DIARIO DE BARCELONA,

Del lunes 13 de

julio de 1835.

*San Anacleto Papa y Martir.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de San Anton Abad de Padres Escolapios: se reserva á las siete y media de la tarde.

Sale el Sol á las 4 horas y 42 minutos, y se pone á las 7 y 18.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
12	6 mañana.	19	8 32 p. 11 l. 2	S. E. nub.
id.	2 tarde.	23	5 33	S. E. nub. llovizna.
id.	10 noche.	20	32 11 1	S. O. sereno.

CAPITANIA GENERAL DEL EJÉRCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Plana Mayor. — Seccion Central.

El Gobernador de Figueras en oficio fecha 10 incluye al Excmo. Sr. Capitan General el parte que le dá el coronel D. Juan Rimbau, ampliando el que le tenia dado sobre su encuentro con el rebelde Masanas, inserto en el Boletin del citado dia. Segun dicho parte resulta ademas de las ventajas que se espresaron haber obligado á internarse en Francia parte de los rebeldes de aquella gavilla, que fueron desarmados y presos.

Así lo confirma el Excmo. Sr. Conde de Castellane, quien con fecha 9 pone en noticia de S. E. que el dia 7 se habian presentado en el territorio francés 25 carlistas españoles huyendo de la persecucion de los Urbanos de Camprodon, Molló y otros pueblos. Los rebeldes habian intentado resistirse á las intimaciones del destacamento francés de la Preste disparando algunos tiros: pero habiendo roto el fuego sobre ellos dicho destacamento, se vieron obligados á rendirse. Añadiendo con fecha del 10 á las nueve de la noche haberse refugiado once carlistas mas el dia 8, quienes fueron capturados por los franceses y desarmados.

El Gobernador de Gerona con fecha 11 transcribe igualmente á S. E. el parte que le dá el Comandante de armas de Olot D. Juan Fábrega relativo á la misma accion en la que no pudieron tomar parte ni la fuerza que él mandaba, ni la de Ripoll en los puntos que ocupaban en razon de que dispersados los facciosos por Rimbau, los Urbanos de Camprodon les forzaron á tomar la linea del Pirineo en vez de tomar la que ocupaban, inter-

nándose en Francia, matando 7 rebeldes, haciendo además 3 prisioneros y cogido varios efectos y armas.

El gobernador de Vich con fecha 11 dá parte á S. E. de que una gavilla de facciosos habia intentado sorprender el destacamento de Viladrau á las 11 de la mañana del dia 6. Los urbanos al mando de su comandante el teniente D. Ramon Vidal han rechazado vigorosamente á los rebeldes matando 4 é hiriendo 6 sin que por nuestra parte haya ocurrido desgracia alguna. Al dar este parte el Sr. Gobernador elogia el valor y serenidad de aquel destacamento de urbanos de S. Andres de Palomar igualmente que el de sus oficiales el teniente D. Ramon Vidal y el subteniente D. Narciso Saladrigas. Lo que de orden de S. E. se hace saber al público para su conocimiento. Esparaguera 12 de julio de 1835.—El Brigadier primer gefe de la P. M.—Antonio Lasauca.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Abolido por Real decreto de 9 de marzo de 1820 el tribunal de la inquisicion, á cuyo restablecimiento se resistió constantemente el Sr. D. Fernando VII en los años posteriores de su reinado, debieran todos los Rdos. obispos y sus vicarios arreglarse en el conocimiento de las causas de fe á los sagrados cánones y derecho comun, segun se les previno por dicho decreto; pero con todo, desentendiéndose de su observancia algunos prelados eclesiásticos, se propusieron á establecer en sus respectivas diócesis juntas llamadas de fe, que eran otros tantos tribunales inquisitoriales, encargados de conocer de todo delito de que antes conocia la extinguida inquisicion, de castigarlo con penas espirituales y aun corporales, y de guardar en su ministerio el mas inviolable sigilo. Desde que estas inesperadas novedades llegaron en el año de 1825 á noticia del Gobierno, se apresuró el propio Sr. D. Fernando VII á reprimirlas, mandando, á consulta del suprimido Consejo de Castilla, que cesasen inmediatamente las juntas establecidas. Su buen celo, sin embargo, y sus providencias, como dictadas para casos particulares, no alcanzaron á remediar el mal que habia cundido en otras partes donde ignoraba que existiese. Asi es que sorda y abusivamente se fue dando nueva vida al método de sustanciar las causas de fe que habia seguido la extinguida inquisicion; método que teniendo por base un misterioso sigilo, privaba á los acusados de la natural defensa, ocultándoles los nombres de los testigos, contra lo que previenen los cánones y leyes del reino, contra la práctica de publicidad seguida constantemente en estas causas por los obispos en los siglos anteriores al establecimiento de la inquisicion, en los que supieron sin ella conservar en su pureza el depósito de la fe, y aun contra lo que virtualmente dispone el breve de Pio VIII de 5 de octubre de 1829, inserto en Real cédula de 6 de febrero del año siguiente, por el que se mandan admitir las apelaciones en las mencionadas causas hasta que haya tres sentencias conformes. Deseando pues la REINA Gobernadora evitar para siempre semejantes abusos, se ha servido mandar, de conformi-

dad con el dictámen de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real:
 Primero. Que cesen inmediatamente las juntas llamadas de fe ó tribunales especiales que puedan existir todavia en cualquier diócesis en que se hubiesen establecido.

Segundo. Que los prelados diócesanos y sus vicarios, en el conocimiento de las causas de fe, y de las demas de que conocia el extinguido tribunal de la inquisicion, se arreglen á la ley 2.^a tit. 26, Partida 7.^a, á los sagrados cánones, y al derecho comun.

Tercero. Que las mencionadas causas se sustancien conforme en un todo á lo que se ejecuta en los demas juicios eclesiásticos, admitiéndose las apelaciones, recursos de fuerza, y otros que procedan de derecho.

Cuarto. Que en aquellas de cuya publicidad pueda resultar escándalo, ú ofensa á las buenas costumbres, se observe una prudente cautela para que no se divulguen, verificándose siempre su vista á puerta cerrada, con asistencia del acusado y su defensor, para quienes en ningun caso habrá cosa alguna secreta ni reservada, como en las de igual clase se practica en los tribunales civiles.

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.^o de julio de 1835. — Manuel Garcia Herreros.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Reales órdenes.

S. M. la REINA Gobernadora, consultando el alivio de los pueblos, ha venido en decretar lo siguiente:

1.^o Se derogan el Real decreto de 23 de octubre de 1833 y la Real orden de 16 de agosto de 1834 para el establecimiento del *Diario de la Administracion* y para su nueva redaccion bajo el titulo de *Anales administrativos*.

2.^o Desde 1.^o del mes de julio próximo, que cesará la publicación de estos *Anales*, se releva á los pueblos del abono de 30 rs. mensuales por suscripcion á los mismos.

3.^o Queda á cargo de los gobernadores civiles de las provincias el hacer efectivo el pago de atrasos por aquella suscripcion, y se entenderán para ello directamente con el contador general de Propios, quien activará este asunto, consultando á S. M. lo conveniente para su pronta terminacion.

4.^o El mismo contador general, concluido el arreglo de cuentas y liquidacion, en que de Real orden entienda con el empresario del referido periódico, propondrá lo conveniente para la rescision de la contrata con el mismo.

Y de Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de junio de 1835. — Juan Alvarez Guerra.

Accediendo S. M. la REINA Gobernadora á las reiteradas instancias de V. S., ha tenido á bien admitirle la dimision que ha hecho de los cargos de gobernador civil de esta provincia y de superintendente general de policia del Reino, quedando S. M. satisfecha de las repetidas pruebas de adhesion á la REINA nuestra Señora y á los intereses de la nacion, y del celo y exactitud que ha mostrado en el desempeño de ambos destinos. De

Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1835. = Alvarez Guerra. = Sr. marques de Viluma.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior ha presentado la siguiente exposicion y propuesta á S. M. la REINA Gobernadora, que se ha dignado aprobarla en todas sus partes.

Señora :

Concédame V. M. tomar su beneplácito para llamar su soberana atencion á la legislacion que rige hoy dia sobre la libertad de la imprenta.

Lepra de la sociedad moderna, segun unos: *fuerza de salud para la misma*, segun otros, ciertamente la cuadran ambas calificaciones, segun que haga uso de ella un ingenio recto y sano, ó un escritor venal, ó poseido del espiritu banderizo de partido, ó siniestro en sus miras. Arduo es, Señora, dictar una ley que dejando libre su accion al pensamiento, oponga trabas á la maledicencia, á la calumnia y á la sedicion, á que tan facilmente se resbala un ánimo resentido, el amor propio ajado ó que se cree tal, la procacidad de una mala educacion, ó la traicion revestida de los colores del celo público. Mas lo difícil puede no ser imposible; y al Gobierno de V. M. toca siempre el tentar á establecer, lo mejor que sea dable, las reglas que aseguren sin daño del Estado el goce de un derecho, que sea malo ó bueno en sí, se ha creído ya una necesidad de la sociedad nuestra segun se halla constituida. En la proxima reunion de los Estamentos forzoso es que se tome en consideracion la cuestion de la imprenta libre; y al Gobierno de V. M. incumbe presentar entonces á la discusion un proyecto de ley bien meditado.

El fijar cuál haya de ser su principio dominante, ó una censura previa como hasta aqui, ó la publicacion libre sujeta á una vigorosa represion en sus deslices; el determinar las bases en que se asiente cualquiera de estos dos principios, ú otro si cabe, requiere el concurso de varios dictámenes. De aqui, Señora, la precision que hay de nombrar una comision de sugetos distinguidos por sus luces, por la confianza que inspire su vida pública anterior, por los sanos principios de que se sepa hacer profesion, y por su lealtad al trono de nuestra Soberana Doña ISABEL II, á cuya sombra tutelar se van levantando las libertades pátrias para afirmarle y darle brillo, jamás para empañar su lustre, ni menos para commoverle en sus cimientos, que son los del ESTATUTO REAL.

Si V. M. se digna prohiar esta idea, designaré á la aprobacion de V. M. cinco personas aptas para trabajar el proyecto de ley propuesto, y que sugeto despues al exámen de las primeras corporaciones del Estado, se presente con el peso y autoridad que requieren leyes en que se libra el esplendor de nuestra Soberana junto con la felicidad de sus pueblos.

Los sugetos que considero idóneos para desempeñar este árduo é importante trabajo, son D. Manuel José Quintana y el obispo de Mallorca D. Pedro Gonzalez Vallejo, Próceres del Reino; el marques de Someruelos, Procurador á Cortes por la provincia de Palencia y Vicepresidente que ha sido en el Estamento de Procuradores; D. Julian Villalba, gefe de la seccion de instruccion pública en este ministerio de mi cargo, y el conde de Torremar-

rin, secretario de la seccion de lo Interior en el Consejo Real. Madrid 25 de junio de 1835. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Juan Alvarez Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

A consecuencia de lo que previene la ley de presupuestos en las disposiciones 10 y 11 del capitulo relativo á clases pasivas, se ha servido declarar S. M. la REINA Gobernadora: 1.º Que desde la fecha de la publicacion de dicha ley no se abone en ninguna pension que exceda de 24,000 reales anuales la demasia sobre esta suma, que es la señalada como máximo; ni se pague tampoco mas que una sola pension á un mismo agraciado. Y 2.º que todas las pensionistas existentes (no de Monte pio) se sujeten desde luego al descuento gradual que sigue:

Desde.....	360 á	500 rs anuales..	3 por 100
	501.....	1,000.....	6
	1,001.....	3,000.....	10
	3,001.....	6,000.....	12
	6,001.....	9,000.....	14
	9,001.....	12,000.....	16
	12,001.....	15,000.....	18
	15,001.....	18,000.....	20
	18,001.....	22,000.....	22
	22,001.....	24,000.....	25

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 26 de junio de 1835. = El conde de Toreno. = Señor director general del Real tesoro.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar una comision compuesta de D. Francisco Redondo, ministro del tribunal supremo de España é Indias; D. Juan del Gayo, ex-director general de Rentas; D. Pedro Goozens, secretario de la seccion de guerra en el consejo Real de España é Indias; D. Fernando Diaz Somoza, oficial que fué de la secretaria de Hacienda, y D. Ramon Maria Calatrava, actual gefe de mesa de la misma, para el exámen de las pensiones que gravitan sobre el Real tesoro y demas establecimientos públicos, á consecuencia de lo que previene la ley de presupuestos en las disposiciones relativas á las clases pasivas del Estado.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real orden.

La augusta REINA Gobernadora se ha dignado resolver que se manifieste á V. S. en su Real nombre, como lo ejecuto con mucho gusto mio, que se halla satisfecha del celo, lealtad y acierto que han caracterizado la conducta de V. S. mientras ha desempeñado en comision el ministerio de Estado y del Despacho de la Guerra; y que los servicios que en este cargo ha prestado V. S., son nuevos titulos á su soberana consideracion, y los tendrá muy presentes para continuar dispensando á V. S. su Real aprecio. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios &c. Aranjuez 18 de junio de 1835. = El conde de Toreno. = Sr. D. Valentin Ferraz.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PUBLICO.

Bajo la proteccion del Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y Principado, se ha abierto una nueva carcerera desde la villa de Esparraguera hasta el establecimiento de las aguas minerales de la Puda, la que está casi del todo corriente y en estado de transitar carruages; los concurrentes podrán disfrutar de la comodidad de ir con carruaje hasta los baños los que están completamente arreglados como los demas años, desde el dia 1.º del corriente julio; lo que se avisa al público para su gobierno, y verá evitadas las dificultades que le acarrea el tener que ir montados con malas caballerías en un camino tan escabroso. — Los dueños de dicho establecimiento proporcionan el agua del mineral á los señores que gusten tomarla en esta capital, empezando su distribucion á las 6 de la mañana de todos los dias durante la temporada, siendo su despacho en la calle del Pino, tienda num. 5.

En virtud de lo mandado por S. E. la Sala primera Civil de esta Real Audiencia en el pleito que el P. Prior y Convento de PP. Agustinos calzados de esta ciudad y Buenaventura Plantada labrador del lugar de Montornés, siguen contra D. Francisco de Marlés, vecino de Mataró y otros, se subastan todas aquellas casas en el dia unidas, que dicho Marlés posee en las calles de Sta. Ana y den Tripó de esta dicha ciudad, que forman esquina de las mismas, bajo las condiciones de las tabas que obran en poder del corredor Pablo Lletjós y del infraescrito actuario de la indicada causa. — Barcelona 11 julio de 1835. — Manuel Tomas, escribano.

El señor Administrador del Real Monte de Piedad de nuestra Señora de la Esperanza, avisa al público que el dia 15 de los corrientes estarán abiertas las oficinas de dicho Real Monte para empeño y desempeñó, en substitution de ser el jueves la fiesta de la Virgen del Carmen.

Hoy á las diez en la plaza de los Encantes, se venderá en pública subasta por el corredor Juan Santasusagna, 97 libras de pelo de cabra de colores.

En el mismo parage, dia y hora se venderá en pública subasta por el corredor Josef Puig, un reloj con su caja de madera que tiene cuerda para ocho dias y á cada cuarto repite seis veces en diferentes sonidos.

Aberturas de registro. Para el puerto de Trinidad de Cuba saldrá el 8 de agosto próximo la polacra española Flora, forrada y clavateada en cobre su capitan D. Agustin Domenech, para cuyo punto admite pasajeros, pues que para ellos tiene excelentes comodidades.

En igual dia saldrá para Puerto-Rico la polacra española Ntra. Sra. del Rosario, su capitan D. Gerardo Monter, para cuyo destino admitirá carga de palmeo á fletes y pasajeros. Ambos los despacha su consignatario calle Ancha, num. 63, segundo piso de casa la señora condesa de Valcabra.

Dentro unos tantos dias se despachará para el Rio de la plata un bergantin sardo de excelentes qualidades, que tiene una buena y cómoda cámara, cuyo capitan tomará á flete una parte de cargo para completar, y algunos pasajeros para dicho destino; la persona que quiera ir de pasaje-

ro, ó embarcar alguna cosa, podrá pasar á la calle den Serra núm. 2, entrando por la calle Ancha, piso primero, para tratar de su ajuste.

Se recuerda al público que el jueves 16 del corriente á las 6 de la tarde el paquete de vapor el Balear, su capitan D. Antonio Balaguer, saldrá de este puerto para el de Port-vendres y Marsella segun se anunció en los diarios del 8.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Cullera en 4 dias el laud S. Antonio, de 6 toneladas, su patron Antonio Esparducer, con naranjas. De Suances en 26 dias el quechemarin S. Fermin y la Madalena, de 58 toneladas, su capitan Mateo de Uriola, con trigo á la Sra. Viuda de D. Ignacio Viñals. De Burriana en 3 dias el laud Virgen de la Merced, de 20 toneladas, su patron Sebastian Adell, con trigo y habones. De id. en id. el laud S. Antonio, de 13 toneladas, su patron Vicente Dosa, con trigo y algarrobas. De Mazarro y Alicante en 15 dias la polacra-goleta Virgen del Carmen, de 42 toneladas, su patron Josef Carratalá, con alun, azufre y otros géneros. De la isla Cristina, Cadiz, Alicante, Villajoyosa y Salou en 28 dias el laud San Pablo, de 16 toneladas, su patron Isidro Maristany, con alun y aceite. De Gandia en 4 dias el laud nombrado de Pesca, de 5 toneladas, su patron Agustin Biscarro, con ajos. De Alcudia en 2 dias la balandra Sirena, de 20 toneladas, su patron Salvador Feliu, con carbon, palma y escobas. Además cuatro buques de la costa de esta provincia, con vino, carbon, madera y enea.

Dieta. De 66 cuarteras de habones de Cullera á 36 rs. 14 ds. la cuartera, en la calle del Rech Condal, num. 17. Otra de 319 sacos de harina de Santander á 78 rs. 14 ds. el quintal, en la calle mas baja de S. Pedro, número 64. Otra de 366 sacos id. de id. á 76 rs. el quintal, en la calle dels Cambis, num. 6: concluyen hoy. Otra de 16 sacos id. de Valencia á 86 rs. 7 ds. el quintal, en la calle dels Carders, num. 11. Otra de 100 cuarteras de maiz de la Coruña á 39 rs. 9 ds. la cuartera, en la calle del Rech Condal, tienda de revendedor: las dos últimas concluirán hoy y mañana.

Funciones de iglesia. La Iltre. y Vble. Congregacion de la Buena Muerte á las 5½ de esta tarde tendrá sus acostumbrados ejercicios, y predicará el P. F. Domingo Gusiñer.

En la iglesia de PP. Capuchinos se celebrará la fiesta del seráfico Dr. S. Buenaventura: hoy vispera á las 7½ la Rda. Comunidad cantará los gozos mañana á las 10 la Misa mayor; y á las 6 de la tarde rosario con música, y predicará el P. F. Alejandro de Sabadell, Capuchino; concluyéndose con los gozos.

Indice alfabético completo y razonado de todas las materias y puntos principales contenidos así en el texto como en las notas de la traduccion de las Constituciones de Cataluña. Por un amigo del autor de la traduccion. En él se hallarán recopiladas y reunidas todas las materias dispersas y esparradas en los cuatro volúmenes de que consta la obra: se dará además la esplicacion de una multitud de voces y términos anticuados, contenidos en los usages y leyes, cuya verdadera inteligencia es desconocida en el dia ó por

pertenecer á un idioma semibárbaro, ó por no existir las costumbres á que dichas voces se refieren; y por último se pondrán aquellas notas que sean precisas ó para aclarar algunos pasages que lo exijan, ó para indicar algunas variaciones que hayan ocurrido desde la publicacion de los respectivos volúmenes. Puede asegurarse que no se omitirá fatiga ni diligencia alguna para dar á este indice toda la latitud y ventajas de que sea susceptible, y su autor espera de la benignidad del público á quien se dirige, que sellará con su aceptacion un trabajo, cuya aridez solo puede ser compensada por la idea de su utilidad. Este indice se imprimirá en un tomo de unas 250 páginas de papel, caracter y tamaño igual al de la misma obra: el precio para los suscriptores será de 16 rs., y en venta 20. Se suscribe en la librería de Ribas, plaza de S. Jaime, y en la de Verdaguer, en la Rambla, frente Trinitarios.

En el taller del gravador D. Domingo Estruch, calle del Pont de la Parra, num. 2, se hallan ya de venta los 6.º, 5.º, 4.º y 3.º pliegos del magnífico plano geográfico-topográfico de la isla de Cuba, los dos pliegos que faltan que son 2.º y 1.º los mas interesantes tanto por ser la parte mas poblada y rica de aquella isla, como porque contienen varios planos particulares, la viñeta y una importante é instructivo cuadro estadístico están concluyéndose de grabar, de que puede cerciorarse el que guste. Se repite lo que se dijo en el prospecto de la obra, esto es, que siendo una empresa muy costosa no se imprimirán mas ejemplares que los precisos para cubrir el número de suscritores que resultarán por los primeros pliegos espendidos, y habiéndose dado ya á luz cuatro de los seis que comprende el plano; se renueva este aviso para que las personas que gustan no quedarse sin esta interesante obra, se sirvan acudir al referido depósito para recibir los cuatro pliegos impresos, bajo la condicion que se manifestó en el prospecto.

Teatro. Funcion que Josef Galindo, Director de la escena y primer actor de carácter de la compañía española, tiene el honor de ofrecer al ilustrado público barcelones para la noche de hoy destinada para su entrada particular. Despues de una escogida sinfonia abrirá la escena la comedia nueva en 3 actos, original, política y de circunstancias, escrita en diversidad de metros por D. Manuel Breton de los Herros, titulada: *Todo es furso en este mundo*, la cual acaba de estrenarse en los teatros de la Corte, donde ha llamado tanto la atencion pública; que por hallarse S. M. la REINA Gobernadora en el Real sitio de Aranjuez, ha tenido que marchar la compañía del teatro del Principe á ejecutarla á su Real presencia; y el interesado obligado por su destino en la compañía á proporcionar á este público conoecedor funciones dignas, ha creido darle una prueba de su agradecimiento presentándole la anunciada en la cual brilla el buen lenguaje, la mas fluida versificación, las sales de una sátira urbana bien conducida, y un sin número de aplicaciones políticas acomodadas á nuestras actuales circunstancias. A continuacion habrá un intermedio de baile, dando fin al todo de la funcion con la siempre aplaudida comedia moral: en un acto, nominada: *La Correccion maternal*. Si consigue el agraciado complacer á un público, á quien tanto debe, verá recompensadas sus tareas y satisfechos sus deseos.

A las 7½.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de Don Antonio Brusi.